



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	James Alberto Giraldo Suárez C.C. 18.392.016
Radicado:	630013103002-2021-00098-00
Asunto:	Fija Agencias en Derecho

De conformidad con el Acuerdo Nro. PSAA16-10554 de 2016, artículo 5, punto 4, primera instancia, literal c, se fijan como agencias en derecho la suma de \$6.107.280,00, que corresponden al 3% de la tarifa autorizada, a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada; conforme a la suma determinada en el mandamiento de pago, y hasta el momento de ordenarse continuar adelante con la ejecución.

Cúmplase,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Jueza

S.V.



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Radicado: 630013103002-2021-00098-00

1. Se procede a verificar la liquidación de costas en este asunto así:

A favor de la parte demandante y cargo de la parte demandada:

a. Gastos Procesales:

Certifica de existencia y representación legal de Bancolombia
(página 18, archivo 08)

\$6.200,00

b. Suma liquidada de agencias en Derecho:

- Agencias en derecho a favor de la entidad ejecutante

\$6.107.280,00

Total Costas: SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS
OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS (\$6.113.480,00).

Armenia Q., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Magda Milena Cárdenas Zuleta
Secretaria



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía
Demandante:	Banco de Bogotá S.A. Nit. 860.002.964-4
Demandado:	James Alberto Giraldo Suárez C.C. 18.392.016
Radicado:	630013103002-2021-00098-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

1. Por encontrarse ajustada a la Ley, se imparte aprobación a la liquidación de costas realizada por secretaría, de conformidad con los numerales 1 y 5 del artículo 366 del C.G.P.
2. Poner en conocimiento la respuesta acercada por el Banco Pichica S.A. (archivo 25) en cumplimiento de la medida cautelar solicitada.
3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

ESTADO No. 084

Hoy, 15/06/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

176ab2b31ed929d57f274fbeeaf0ae04bd9ae87f33110663535933f1ed1db756

Documento generado en 11/06/2021 09:49:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>